



GOBERNACION DEL TOLIMA

CRA 3a CALLES 10 Y 11

NIT. 800113672-7

IBAGUE

Fecha : 31/08/2023

COMPROBANTE
DE EGRESO N°

20711

Beneficiario: 901505619 - CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Concepto : M.A.M RELACION DE PAGO # 2403 DEL 30/08/2023/

13 ---PAGO DEL CONTRATO 1784 DEL 27/08/2021 PERIODO DE PAGO ---1/05/2023 al 30/06/2023 fac fev---15/2023 ISS 11/08//2023 FELIPE ANDRES LOMBO VERSION 10... ACTA DE ADICION N° 6 ..VERSION 10 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL - RIOBLANCO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 19 MESE Y 5 DIAS CALENDARIO. RESOLUCION 0154 DEL 15/05/2023 POR MEDIO DE LACUAL SE SUSTITUYE LA IMPUTACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 1784 DE 27 DE AGOSTO DE 2021.

Valor Egreso: 2,111,089,877.42 Orden: 15958

Banco: POPULAR

Cuenta N° : 220-550-29844-2

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111006010648	220-550-29844-2 - Mejoramiento de la Via Chaparral - Rioblanco	0.00	2,111,089,877.42
24010203	Departamento del Tolima Contratos de Obra Pública	2,111,089,877.42	0.00
TOTALES		2,111,089,877.42	2,111,089,877.42

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
03 - 323315 - 2.3.2.02.02.005 - 4601	Construcción y Servicios de la construcción

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.15958

Descripción	%	Valor Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
2023 - RETEICA CHAPARRAL SERVICIOS 7 POR MIL ACDO19/2017	-0,70	2,337,862,544.42	-16.365.038,00
2023 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION ORD.0038/2020	-2,00	2,337,862,544.42	-46.757.251,00
2023 - RETEFTE. OBRA CIVIL (DTO2418/13) CONSTRUC O URBANIZAC	-2,00	2,337,862,544.42	-46.757.251,00
2023 - LEY 418/97 MOD. POR DTO 3461/07 - CONTRIB CTOS OBRA	-5,00	2,337,862,544.42	-116.893.127,00
		-\$	226,772,667.00
		VALOR NETO \$	2.111.089.877,42

ELABORADO POR

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO N° 20,711

No Nit	Beneficiario	Valor Neto Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
			Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
901505619	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL	2,111,089,877.42		Corriente		
TOTAL		2,111,089,877.42				

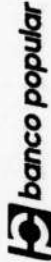
Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: MMVALENCIA

COPIA

Page 1 of 1

PCT Enterprise



Archivos Cargados

Empresa: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica No. Dcto: 800113672
Generado por: ANDRES EDUARDO ALBA GUARNIZO

A continuación el detalle de: Resumen Registros Enviados - Ver Registros

Tipo Archivo	No. Archivo	Nombre Archivo	Nombre Técnico Archivo	Fecha Envío	Valor Total Archivo	No. Registros Enviados	Estado
Pagos	2403		PT4001JOTN	2023/08/30	\$2,274,740,255.42	3	Procesado

Información Adicional

Fecha Carga	Hora Carga	Hora Envío	Usuario Creador	Fecha Actualización	Hora Actualización	Valor Total Archivo	Valor Archivo Enviado
2023/08/30	10:45:20	10:59:21	ANDRES EDUARDO ALBA	2023/09/01	10:52:49	\$2,274,740,255.42	\$2,274,740,255.42

Valor Registros	Valor Registros Errados	No. Total Registros	No. Registros	No. Registros	No. Registros en	Usuario Aprueba/Rechaza
\$0.00		3	0	0		CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
CLAUDIA VIVIANA ALVAREZ	2023/08/30 10:59:18	Aprobado

Resumen Registros

Producto Originador	Fecha Efectiva	Valor Transacción	No. Identificación Receptor	Nombre Receptor	Entidad Financiera	No. Producto Destino	Estado
220550298442	2023/08/30	\$2,111,089,877.42	9015066195	CONSORCIO VIAL CHAPARR	Bancolombia	69000002008	Procesado
220550298442	2023/08/30	\$116,893,127.00	8001136727	LEY 418/97 MOD	Banco Popular	220550298012	Procesado
220550298442	2023/08/30	\$46,757,251.00	8001136727	TASA PRODEPORTE	Banco Popular	220550298137	Procesado

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA



NIT. 800113672-7

CONTABILIZADO

19 AGO 2023

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2023

Orden de Pago No. 15958

Lugar y Fecha: IBAGUE 17-ago.-2023
 Tipo de Orden: 2023 - PAGO CTOS/CONVENIOS DE OBRA PUB.SEC. PRIVADO
 Pagado a: CONSORCIO VIAL CHAPARRAL Nit/C.C.: 901505619 5 Sin Régimen en ven
 Documento_: Contrato 1784

Facturas:

Concepto: 13 ---PAGO DEL CONTRATO 1784 DEL 27/08/2021 PERIODO DE PAGO ---1/05/2023 al 30/06/2023 fac fev---15/2023 ISS 11/08//2023 FELIPE ANDRES LOMBO VERSION 10... ACTA DE ADICION N° 6 ..VERSION 10 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL - RIOBLANCO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. PLAZO 19 MESE Y 5 DIAS CALENDARIO. RESOLUCION 0154 DEL 15/05/2023 POR MEDIO DE LACUAL SE SUSTITUYE LA IMPUTACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA N° 1784 DE 27 DE AGOSTO DE 2021.

Programa: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Registro Presupuestal: 5891 Vigencia Registro: 2023 Contrato : 1784

Detalle Orden	
Imputación Presupuestal	Valor
03 - 323315 - 2.3.2.02.02.005 - 4	2.337.862.544,42
	\$ 2.337.862.544,42

Detalle Liquidación			
Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
2023 - RETEICA CHAPARRAL SERV	-0,700	2,337,862,544.42	-16.365.038,00
2023 - TASA PRODEPORTE Y RECR	-2,000	2,337,862,544.42	-46.757.251,00
2023 - RETEFTE. OBRA CIVIL (DTO	-2,000	2,337,862,544.42	-46.757.251,00
2023 - LEY 418/97 MOD. POR DTO 3	-5,000	2,337,862,544.42	-116.893.127,00
			\$-226.772.667,00

\$ 2.111.089.877,42

Afectación Contable			
Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
1710010642	2.337.862.544.42	0.00	Vía - Bejuqueros (Limite Valle Del Cauca) - Rio Blanco - Maito - Chapa
24010203	0.00	2.111.089.877.42	Contratos de Obra Pública
24070101	0.00	116.893.127.00	Ley 418/97 (contribucion especial sobre contratos de obras publicas ord
24362602	0.00	46.757.251.00	Contratos de Construcción y Urbanización - 2%
2436275103	0.00	16.365.038.00	Rete ICA Chaparral - Actividad de Servicios
24402402	0.00	46.757.251.00	Tasa Pro Deporte y Recreación ORD. 0038/2020
93550101	2.337.862.544.42	0.00	Pasivos Administracion Central
9915220101	0.00	2.337.862.544.42	Administracion Central
	4.675.725.088,84	4.675.725.088,84	

Relación de Clasificadores de ejecución

03 - 323315 - 2.3.2.02.02.005 - 4601

Construcción y Servicios de la construcción

24022402041 - 54290-2020004730049-1-1.3.3.11.05-16.0-0-0600-0

2,337,862,544.42

2,337,862,544.42

19 AGO 2023

ORDENADOR DEL GASTO

ANDRES OCTALIO LOZANO ACOSTA

Vº. Bº.: Dirección Financiera de Presupuesto

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FOR-CB-013	
	MACROPROCESO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03	
	INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde: 20/08/2015	

INFORME NÚMERO:	13	FECHA DEL INFORME: (dd/mm/aa)	11/08/2023
-----------------	----	----------------------------------	------------

GRADO DE RESPONSABILIDAD			
MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, EL SUPERVISOR ASUME PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN ELLA CONTENIDA:			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	CONTRATO	NÚMERO:	1784
		FECHA:	27/08/2021
CONTRATISTA O COOPERANTE: (Adicione filas si es necesario)	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		NIT:
			901.505.619-5
VALOR INICIAL:	\$	46,209,359,460.00	PLAZO INICIAL:
			SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)	2299/20/05/2021 - 2015/27/04/2021		RP(S) INICIAL / VIGENCIA: (Adicione filas si es necesario)
			10848/05/10/2021 - - 10849/05/10/2021 -
NOMBRE DEL SUPERVISOR QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INFORME: (Adicione filas si es necesario)	FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA		ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL DE DESIGNACIÓN Y FECHA:
			ACTO CONTRACTUAL
CORREO ELECTRONICO DEL SUPERVISOR:	felipe.lombo@tolima.gov.co		
FECHA DE LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL INICIAL: (dd/mm/aa)	12/10/2021	FECHA INICIACION: (dd/mm/aa)	26/10/2021

2. INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES			
2.1 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, RESOLUCIONES, ETC DIFERENTES A VALOR Y PLAZO (Adicione filas si es necesario)			
IDENTIFICACIÓN DEL ACTA O RESOLUCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBJETO	FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)

2.2 INFORMACIÓN SOBRE ADICIONALES, MODIFICATORIAS, OTROSÍ, RESOLUCIONES (Adicione filas si es necesario)					
IDENTIFICACIÓN DEL ACTA	FECHA (dd/mm/aaaa)	VALOR ADICIONADO O DISMINUIDO	PLAZO ADICIONADO O DISMINUIDO	RP y CDP	FECHA DE LEGALIZACION (dd/mm/aaaa)
ACTA ADICIONAL N°001	21/04/2022		3 MESES		21/04/2022
ACTA ADICIONAL N°002	21/07/2022		6 DÍAS CALENDARIO		21/07/2022
ACTA ADICIONAL N°003	05/08/2022		148 DÍAS CALENDARIO		05/08/2022
ACTA ADICIONAL N°004	21/11/2022	\$ 11,063,040,907.84	5 MESES	16806/7060 y 16808/5376	21/11/2022
ACTA ADICIONAL N°005	23/11/2022	\$ -			23/11/2022
ACTA N° 6 ACLARATORIA AL ACTA MODIFICATORIA N°5	30/11/2022	\$ -			30/11/2022
ACTA ADICIONAL N°007	29/05/2023	\$ -	2 MESES		24/11/2022

16 AGU 2023 12538

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN				CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS				VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION				Vigente desde: 20/08/2015

RESOLUCIÓN 154	15/05/2023	\$	-	5891 y 3694	15/05/2023
ACTA ADICIONAL N°008	28/07/2023			2 MESES	28/07/2023

2.3 ACTAS DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN (añadiremos filas si es necesario)					
FECHA SUSPENSIÓN (dd/mm/aaaa)	No. DEL ACTA	FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)	FECHA REINICIACIÓN (dd/mm/aaaa)	No. DEL ACTA	FECHA DEL ACTA (dd/mm/aaaa)
29/07/2022	N°01	29/07/2022	03/08/2022	N°01	03/08/2022

3. INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL PAGO			
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	NO	SEGÚN CERTIFICACIÓN DE EXPEDIDA POR : (Mencione la Entidad que le otorgó la personería jurídica de ESAL)	N/A
ENTIDAD PÚBLICA:	NO	TIPO DE DESEMBOLSO A REALIZAR SEGÚN ACTO CONTRACTUAL:	ACTA PARCIAL
PERÍODO QUE COMPRENDE EL PRESENTE PAGO:	01-05-23 al 30-06-23	MUNICIPIO DONDE SE EJECUTÓ EL CONTRATO:	CHAPARRAL
COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN:	N/A	FECHA COMPROBANTE DE ENTRADA A ALMACÉN : (dd/mm/aa)	N/A
No. DE FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE:	FEV15	FECHA FACTURA O DOC. EQUIVALENTE : (dd/mm/aa)	10/08/2023
VERIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES ART. 50 DE LA LEY 789/02 (Las planillas y meses deben ser coherentes con el período que comprende el presente pago) (agregar filas que sean necesarias)			
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN No:	Se anexa certificación del representante legal del consorcio vial chaparral- Juan Camilo Silva con N° 7886602229, INGECON N° 9452025587, 9453388952		MES(es): MAYO-JUNIO

4. INFORMACIÓN CONTABLE			
4.1 INFORMACIÓN CONTABLE PARA CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, DE PROPIEDAD DEL DPTO			
NOMBRE DE LA OBRA:	OBJETO: "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL - RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	VÍA SECUNDARIA	SI
CLASIFICACIÓN DEL GASTO Y VALOR:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO	VALOR	
	CONSTRUCCIÓN	VALOR	
	MANTENIMIENTO	VALOR	
4.2 INFORMACIÓN CONTABLE PARA ADQUISICIÓN O COMPRA DE INMUEBLES			
CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	
TERRENO	\$ -		
EDIFICACIÓN	\$ -		
MEJORAS	\$ -		
OTROS	\$ -		
4.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE PAGO POR IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CÓDIGO PRESUPUESTAL)	No. RP	VALOR A AFECTAR PARA ESTE PAGO	
03-323315-2.3.2.02.02.005-4601	5891	\$	2,337,862,544.42

165

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde: 20/08/2015

4.4 VALOR PRESENTE PAGO (Adicionar filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)			
VALOR PRESENTE ACTA (VALOR EJECUTADO)	\$		2,337,862,544.42
(-) VALOR AMORTIZACION ANTICIPO O LEGALIZACIÓN DE PAGO ANTICIPADO			
SUBTOTAL PRESENTE PAGO EJECUTADO	\$		2,337,862,544.42
(+) VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	\$		-
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$		2,337,862,544.42

4.5 DISTRIBUCIÓN PRESENTE PAGO (Para contratistas del Regimen Simplificado)			
VALOR AL CONTRATISTA	\$		-
(+) IVA ASUMIDO (DIAN)	\$		-
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$		-

4.6 BALANCE DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (Adicionar filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)			
VALOR PRESENTE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO			
VLR ANTICIPOS O PAGO ANTICIP. ANTERIORES	\$	13,862,807,838.00	
VLR AMORT. O LEGAL. EN PAGOS ANTERIORES	\$		13,862,807,838.00
VALOR DE AMORTIZACIÓN EN EL PRESENTE PAGO			-
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR O LEGALIZAR	\$		-
SUMAS IGUALES	\$	13,862,807,838.00	\$ 13,862,807,838.00

4.7 BALANCE DEL ACTO CONTRACTUAL POR EL DPTO (Adicionar filas, cuando en el pago concurren recursos con situación de fondos y recursos sin situación de fondos)			
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	46,209,359,460.00	
ADICIONES O DISMINUCIONES	\$	11,063,040,907.84	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO CANCELADO	\$		13,862,807,838.00
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	\$		34,039,906,932.55
VALOR TOTAL PRESENTE PAGO	\$		2,337,862,544.42
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$		7,031,823,052.87
SUMAS IGUALES	\$	57,272,400,367.84	\$ 57,272,400,367.84

4.8 BALANCE ACTO CONTRACTUAL POR EL COOPERANTE (Si hay más de un cooperante, agregar balances por cada uno de ellos)			
VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	\$	-	
ADICIONES O DISMINUCIONES EN VALOR	\$	-	
ANTICIPO CANCELADO	\$		-
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	\$		-
VALOR PRESENTE PAGO	\$		-
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	\$		-
SUMAS IGUALES	\$	-	\$ -

5. CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA EN MENCIÓN:	
Nota: La amortización del anticipo se realizara en cada acta parcial con respecto al 30% del valor de esta, cabe aclarar, que antes del ultimo pago se amortizara la totalidad del anticipo respectivo Ha cumplido durante el presente periodo, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo. Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) <u>FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA</u> FIRMA(s): 	
Es responsabilidad del(s) firmante(s) la veracidad de la información contenida en el presente documento.	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde:
	INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES		20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
2. Realizar las obras de "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL - RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", según presupuesto anexo y todas las demás actividades relacionadas en el anexo técnico y económico.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.	CUMPLE			
5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.	CUMPLE			
7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.	CUMPLE			
8. Suministrar por su cuenta y riesgo, los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.				
9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		

167

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde:
	INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES		20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES				
1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE				
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.	CUMPLE			
12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.				
13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM. 15. Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.	CUMPLE	Se evidencia registro fotografico en los informes mensuales		
15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.				
16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.	CUMPLE	Registros fotograficos		
17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.	CUMPLE	INFORME		
18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.				
19. Instalar una valla informativa según especificaciones del supervisor e interventor, en un tramo de la vía, en la que se señale en sus dos caras: objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo.	CUMPLE	Se instalo valla		
20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.	CUMPLE	Reposa en la oficina de contratacion		
21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde:
	INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES		20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales). El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.	CUMPLE			
23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.	CUMPLE	Reposa en la oficina de contratación		
24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.				
25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.				
27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.	CUMPLE	Se evidencia en las planillas de pago del personal a cargo del contratista		
28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.	CUMPLE	INFORME		
29. El CONTRATISTA, entregara al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo período, programa de suministros detallados, programa de equipos.				
30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION		Vigente desde:
	INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES		20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.	CUMPLE	Se evidencia en los informes mensuales		
32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.				
33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima.				
34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.	CUMPLE	Se presenta certificación bancaria		
35. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-CB-013
	MACROPROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 03
	INFORME DE SUPERVISION INFORME DETALLADO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 20/08/2015

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
36. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra la cual debe estar de acuerdo a l lineamientos del SGR. PARÁGRAFO: Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 5				

1.2 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATANTE	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual	Informes de Supervision	Informes de Supervision	

CONCLUSIONES:

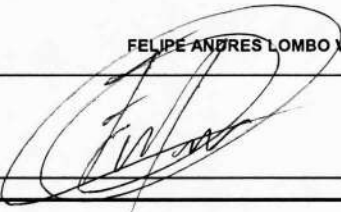
Ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :

FELIPE ANDRÉS LOMBO VERGARA

FIRMA:



CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

CLL 110 9 25 ED TORRE EMPRESARIAL

PACIFIC OF 911

BOGOTÁ, BOGOTÁ, Colombia

NIT 901505619 - 5

Autorización de numeración de facturación electrónica

No. 18764043802704 del 02/02/2023 al 02/02/2024

Habilita numeración de:

FEV-10 al FEV-50

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:

R-99-PN No Aplica - Otros

					Factura Electronica de Venta No. FEV15				
					Fecha de emisión: 10/08/2023 12:00:00 AM				
					Fecha de validación DIAN:				
Cliente: GOBERNACION DEL TOLIMA					Fecha de vencimiento: 09/09/2023				
NIT 800113672 - 7					Plazo (Días): 30				
Dirección: Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5					Código de Moneda COP				
Código Cliente 001					Tasa de Cambio				
Teléfono: 2611111					Orden de Compra				
Dirección Despacho:					Remisión				
Contacto:					Pedido				
Ciudad: Ibagué					Asesor				
Departamento: Tolima					Aviso de Recibo				
País: Colombia									
Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	001	Acta parcial de obra No12 Contrato de Obra No. 1784 de 2021 Contratar La Obra De Mejoramiento De La Vía Chaparral -Rio Blanco, Departamento Del Tolima- periodo de: 1 mayo-23 al 30 de junio de 2023	1,00	Suma global	COP 2,337,862,544.42	COP 0.00			COP 2,337,862,544.42

Total de items: 1
Observaciones
INTEGRANTES DEL CONSORCIO
JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ NIT 79.946.569-6 25%
INGECON S.A NIT 822.000.138-1 25%
CONSTRUCTORA FG S.A. NIT 800.209.530-3 25%
AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901.222.335-3 25%

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Consignación bancaria
CONSIGNAR EN CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 69000002008

Subtotal: COP 2,337,862,544.42

Impuestos: COP 0.00
Retenciones: COP 0.00
Cargos de la factura: COP 0.00
Descuentos de la factura: COP 0.00
Anticipos: COP 0.00
Total COP 2,337,862,544.42
Neto a pagar COP 2,337,862,544.42

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE a580016fba1d89ca772eedc10de99cd1eeb9c34942e81d94c6c6f73a190ed14713f11b3b132b4cc7e101ad070fdecf54



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14807148977



(415)7707212489984(8020) 0000014807148977

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 0 5 6 1 9 5 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 1 0 5 2 5	
100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri	101. Número de identificación 2 2 4 4 4 7 1 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido FIGUEROA	105. Segundo apellido MOLINA	106. Primer nombre BENJAMIN	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9	2 0 2 1 0 5 2 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 1 0 3 2 4 5 5 3 6 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ROA	105. Segundo apellido MOLINA	106. Primer nombre CRISTIAN	107. Otros nombres CAMILO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9	2 0 2 1 0 5 2 5	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 3 7 4 5 1 4 8 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SANTOS	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre EDUARDO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 9	2 0 2 1 0 9 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 7 9 9 4 6 5 6 9	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SILVA	105. Segundo apellido RODRIGUEZ	106. Primer nombre JUAN	107. Otros nombres CAMILO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14807148977



(415)7707212489984(8020) 0000014807148977

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 0 5 6 1 9 5

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones, Temporalistas

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 2 2 0 0 0 1 3 8	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	1 6 9
119. Razón social INGECON S.A	120. Valor capital del socio 11,522,339,865	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 2 1 0 5 2 5	123. Fecha de retiro				
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 0 0 2 0 9 5 3 0	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	1 6 9
119. Razón social CONSTRUCTORA FG S A	120. Valor capital del socio 11,522,339,865	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 2 1 0 5 2 5	123. Fecha de retiro				
111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 1 2 2 2 3 3 5	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	1 6 9
119. Razón social AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS	120. Valor capital del socio 11,522,339,865	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 2 1 0 5 2 5	123. Fecha de retiro				
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	112. Número de identificación 1 3 7 9 9 4 6 5 6 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido SILVA	116. Segundo apellido RODRIGUEZ	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CÁMILO	1 6 9
119. Razón social	120. Valor capital del socio 11,522,339,865	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 5 2 0 2 1 0 5 2 5	123. Fecha de retiro				
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				

193

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio		4. Número de formulario 14807148977			
		 (415)7707212489984(8020) 0000014807148977			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 5 0 5 6 1 9 5		C. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social CONSORCIO VIAL CHAPARRAL	
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 110 9 25 ED TORRE EMPRESARIAL PACIFIC OF 91		42. Correo electrónico contabilidad.jcsr@yahoo.com		43. Código postal	
44. Teléfono		45. Teléfono 2		46. Teléfono 3	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
47. Código		48. Fecha inicio actividad		49. Código	
50. Código		51. Código		52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 1 4 4 2 5 2					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogeneidad					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52- Facturador electrónico					
Obligados aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPO					
IMPORTANTE: En perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2022-01-19 15:29:11					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.					
Firma del solicitante:					
Firma autorizada:					
944. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA					
985. Cargo					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

- 14807148977



4157707212489984(8020) 0000014807148977

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 5 0 5 6 1 9 5

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

7. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

=

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

=

65. Fondos

=

66. Cooperativas

=

67. Sociedades y organismos extranjeros

=

68. Sin personería jurídica

3

69. Otras organizaciones no clasificadas

=

70. Parroquias

=

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 2 1 0 5 2 5

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

9 8

76. Fecha de registro

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 2 1 0 5 2 5

81. Hasta

2 0 2 3 0 1 2 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de identificación tributaria (NIT)

92. DV

1

8 0

2 0 2 1 0 7 2 8

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de identificación tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14725054811



(415)7707212489984(8020) 000001472505481 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

11. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 2 2 3 3 5 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla
A&C COLOMBIA SAS

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 16 93 A 16

42. Correo electrónico

bfigueroa@gmcic.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 4 8 5 4 6

45. Teléfono 2

3 2 1 2 8 7 8 9 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 9 0 2 0 1 8 0 8 2 2

4 1 1 2 2 0 1 8 0 8 2 2

4 2 1 0 7 1 1 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 8 5 2

05- Impo. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 11 - 25 / 12 : 56 : 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725054811



(415)7707212489984(8020) 0000014725054811

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 2 2 3 3 5

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4		82. Nacional 1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 8 0 8 2 2		84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 8 1 0 0 9		87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 3 0 2 3 4 0 6		
78. Departamento	1 1		
79. Ciudad/Municipio	4		
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 8 0 8 2 2		
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14725054811



(415)7707212489984(8020) 0000014725054811

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 2 2 3 3 5 3

Impuestos de Bogotá

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIM	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 1 1 0 4
100. Tipo de documento Cédula de Extranjeri 2 2	101. Número de identificación 4 4 4 7 1 6
104. Primer apellido FIGUEROA	105. Segundo apellido MOLINA
106. Primer nombre BENJAMIN	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 8 2 2
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	101. Número de identificación 6 0 0 5 0 5
104. Primer apellido NAVARRO	105. Segundo apellido LEAL
106. Primer nombre NARCISO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 8 2 2
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer 2 2	101. Número de identificación 6 3 5 4 8 4
104. Primer apellido MARTIN	105. Segundo apellido HEFRANZ
106. Primer nombre IGNACIO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 2 2 0 0 0 1 3 8 1

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INGECON S.A.

36. Nombre comercial

37. Sign

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 110 9 25 OF 911

42. Correo electrónico

gerencia@ingeconsa.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 6 2 3 3 9

45. Teléfono 2

3 1 1 4 7 7 5 4 2 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 3 9 0

1 9 9 5 0 6 0 6

4 2 9 0

1 9 9 5 0 6 0 6

4 9 2 3 6 8 1 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52- Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO SIN CERTIFICADO

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 2 3

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 06 - 03 / 12 : 39: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

FIERRO MORALES JAIME RAFAEL

985. Cargo

Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 0000014762870831

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 2 2 0 0 0 1 3 8 1

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficia

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 5

72. Número

3 6 7 1

73. Fecha

1 9 9 5 0 6 0 6

74. Número de notaría

1

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

1 9 9 9 0 1 0 8

77. No. Matrícula mercantil

9 0 9 6 8 8

78. Departamento

1 1

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

0 5

1 9 9 5 0 6 0 6

2 9

0 3

2 0 0 9 0 4 0 7

9 0 9 6 8 8

1 1

0 0

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

1 9 9 5 0 6 0 6

81. Hasta

2 0 1 5 0 6 0 6

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante	170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 000001476287083 1

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 2 2 0 0 0 1 3 8 1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9 9 8 1 2 2 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 9 3 1 4 0 5 0
104. Primer apellido FIERRO	105. Segundo apellido MORALES
106. Primer nombre JAIME	107. Otros nombres RAFAEL
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 3 1 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 1 0 1 8 1 5 6 8 8
104. Primer apellido FIERRO	105. Segundo apellido MORA
106. Primer nombre JORGE	107. Otros nombres ARMANDO
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 0000014762870831

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

8 2 2 0 0 0 1 3 8 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 3 1 4 0 5 0	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido FIERRO	116. Segundo apellido MORALES	117. Primer nombre JAIME	118. Otros nombres RAFAEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 0 2 0 9 0 4 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 4 1 9 1 1 4 6 7	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido RAMIREZ	116. Segundo apellido HERNANDEZ	117. Primer nombre ANA	118. Otros nombres MARIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 4 4 4 9 2 0 9	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido CASTAÑO	117. Primer nombre MARIA	118. Otros nombres ALICE	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 2 4 4 6 4 3 3 4	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido HERNANDEZ	116. Segundo apellido CASTAÑO	117. Primer nombre DIANA	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 9 0 4 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14762870831



(415)7707212489984(8020) 0000014762870831

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 2 2 0 0 0 1 3 8 1

6. DV

1

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 5 1 7 6 5 1 8 4	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 5 3 7 7 6 1
	128. Primer apellido LEMUS	129. Segundo apellido CHAUTA	130. Primer nombre MARISOL	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 0 9 1 2 2 8			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 7 3 1 5 3 5 8	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 0 9 3 8 8
	140. Primer apellido FORERO	141. Segundo apellido RUGE	142. Primer nombre HENRY	143. Otros nombres ADOLFO
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 5 3 1			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14730668419



(415)7707212489984(8020) 0000014730668419

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 2 0 9 5 3 0 3

6. DV

3

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSTRUCTORA FG S A

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Atlántico

40. Ciudad/Municipio

0 8

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 57 84 211

42. Correo electrónico

constructorafgbq@une.net.co

43. Código postal

44. Teléfono

3 7 3 0 9 6 6

45. Teléfono 2

3 7 8 6 1 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 2 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 3 0 9 2 8

Actividad secundaria

48. Código

4 2 2 0

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 3 0 9 2 8

Otras actividades

50. Código

4 2 9 0

1 2

4 1 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

3 5 7 8 9

03- Impuesto al patrimonio

41- Obligación factorar por ingresos bienes

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

42- Obligación llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de renta

49- Impuesto sobre las ventas - IVA

08- Retención timbre nacional

52- Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código

2 3 2 2

Exportadores

55. Forma

2

56. Tipo

1

Servicio

1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

4

61. Fecha:

2021 - 01 - 14 / 11 : 15 : 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2018

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TAFFUR FLOREZ JACQUELINE MAEL

985. Cargo Gestor I

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14720358301



(415)7707212489984(8020) 0000014720358301

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

13. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

7 9 9 4 6 5 6 9 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

7 9 9 4 6 5 6 9

27. Fecha expedición

1 9 9 6, 0 3, 1 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

29. Departamento

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

SILVA

32. Segundo apellido

RODRIGUEZ

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

SAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 100 8 A 55 TO C PF 401

42. Correo electrónico

juancamilo.silva@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

4 6 6 0 9 0 6

45. Teléfono 2

4 6 6 1 4 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 2 1 0

Actividad secundaria

47. Fecha inicio actividad

2 0 0 3, 0 9, 2 5

48. Código

4 9 2 3

Otras actividades

49. Fecha inicio actividad

2 0 0 3, 0 9, 2 5

50. Código

4 2 9 0, 4 2, 2 0

51. Código

52. Número establecimientos

0

Responsabilidad, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 2 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y comp. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 2 2 2 3

55. Forma 3 56. Tipo 3

Servicio 1 2 3 57. Modo 2 58. CPC 9 9

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Partido exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2020 - 11 - 01 / 05 : 58: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO NO.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
NÚMERO DEL PROCESO:	LP0-2021-043		
OBJETO:	"CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL - RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$46.209.359.460,00)		
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL identificado con NIT 901.505.619-5 representado Legalmente por el señor BENJAMIN FIGUEROA MOLINA, identificado con cedula de extranjería No. 444.716.		
NÚMERO DE CUENTA:	69000002008- CUENTA CORRIENTE		
ENTIDAD BANCARIA:	BANCOLOMBIA S.A.		
SUPERVISOR:	FELIPE ANDRES LOMBO VERGARA- INGENIERO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT.		

Entre **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRERO**, identificada con cédula No. 38.211.641 en su calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat, Ordenadora del Gasto a través del Decreto Departamental No.0850 del 31 de agosto de 2020, en representación de Gobernación del Tolima, identificada con Nit. 800.113.672-7, en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y, por la otra el **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**, identificado con NIT 901.505.619-5, representado Legalmente por el señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**, identificado con cedula de extranjería No. 444.716, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante la Resolución No. 264 del 21 de julio de 2021, previa Licitación pública (Obra pública) número **LPO-2021-043** apertura mediante Resolución No. 0147 del 21 de mayo de 2021, contrato que se registrará por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos:(8) 2617081- 2 61 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



sustituyan, además de las que resulten aplicables a la materia, En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO: El objeto del Contrato es “CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LPO-2021-043, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$46.209.359.460,00), equivalentes a **50.862 SMLMV para el año 2021**.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO: Una vez analizado el sector construcción, y teniendo en cuenta en lo transcurrido del año no presentó un crecimiento, además de analizar los argumentos expuesto por el contratista en su solicitud

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 2 61 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



y teniendo en cuenta el valor del contrato se otorgará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato de obra, previa suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación del plan de inversión del anticipo aprobada por el supervisor, interventor y ordenador del gasto.

AMORTIZACIÓN: El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. – Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la ENTIDAD al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería de la Gobernación del Tolima. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería de la ENTIDAD, en la cuenta que para tal efecto disponga la Dirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

Nota: Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista y el Departamento será el beneficiario del rendimiento del mismo. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal. Lo anterior de conformidad con art. 91 ley 1474 de 2011.

Nota: EL INICIO DE LA OBRA NO ESTA SUJETA A LA ENTREGA DEL ANTICIPO

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	No. DISPONIBILIDAD	FECHA	VALOR	VALOR AFECTADO
--------------------------------	----------	-----------------------	-------	-------	-------------------

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



03-3-2311-0504	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN:2020004730049	2299	20/05/20	\$31.120.000.000,00	\$31.120.000.000,0
03-3-2311-4500	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL QUE NOS UNE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA BPIN:2020004730049	2015	27/04/20	\$18.000.000.000,00	\$15.089.359.460
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$49.120.000.000,00	\$46.209.359.460,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				\$49.119.998.882,00	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO: (En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan)

El pago del presente proceso será bajo la modalidad de precio unitario el cual deberá incluir los costos de administración e imprevistos y la utilidad del constructor.

El Departamento pagará el 90% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así

I. El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 90% de la ejecución.

II. Y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos.

Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor, director de infraestructura y ordenador del Gasto del Departamento.

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos:(8) 2617081- 261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor, supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades y ordenador del gasto, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a "Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 2 61 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 3) Código CCE-EICP-IDI-05 Página 6 de 15 Versión No. 3 Código CCE-EICP-IDI-05 Versión 3 ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan del Anexo N° 1 (Anexo Técnico) de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial en cumplimiento con la normatividad INVIAS vigente, las cuales entre otras son:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del supervisor e interventor del contrato.
2. Realizar las obras cuyo objeto es "el **MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, en

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,

Piso 3° www.tolima.gov.co

Teléfonos: (8) 2617081-261 11 11 Ext. 1311

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



- concordancia con el presupuesto de obra y anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.
3. Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.
 4. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra.
 5. Suministrar por su cuenta y riesgo, todos los materiales, equipos, personal y herramientas que sean necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Los materiales y objetos que se utilicen deben ser conforme a la propuesta presentada.
 6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
 7. Ejecutar la obra con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, maquinaria, personal y herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
 8. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
 9. El Contratista hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido en la propuesta técnica y económica. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del CONTRATANTE previo visto bueno del interventor y supervisor.
 11. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el INTERVENTOR Y SUPERVISOR designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista.
 12. Hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaleas, o materiales similares que le pertenezcan o que se haya usado bajo su dirección, a más tardar el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, desmontando su valor de la cuenta final.
 13. Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenará la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones para contratar.
 14. Llevar registro fotográfico del inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (Las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG) Dicho informe se entregará en medio físico y magnético en CD ROM.
 15. Cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto.
 16. Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o a las cosas.

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 2 61 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



17. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra.
18. Todo el personal que participe en las actividades que refiera la ejecución de las mismas en altura, deberá estar certificado para la realización de trabajo en alturas vigente en el momento de la realización de la actividad.
19. Instalar una valla informativa con base en las especificaciones señaladas en la resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte.
20. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el interventor y supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), El PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra y una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría.
23. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
24. Responder por la calidad de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía.
25. Presentar informe técnico al supervisor e interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
26. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
27. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.
28. El CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance mensual: Debe contener debidamente aprobados por la interventoría el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
29. El CONTRATISTA, entregará al interventor, Supervisor y a la Entidad Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha del acta de inicio: la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajos que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capítulo por capítulo, lo cual guardará relación lógica con la obra a recibir por interventoría, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados, programa de equipos.
30. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,

Piso 3° www.tolima.gov.co

Teléfonos: (8) 2617081-261 11 11 Ext. 1311

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el interventor y Supervisor o la Entidad Contratante.

31. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, interventor y Supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad Contratante.
32. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
33. Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no llegaran a ejecutar parcialmente, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima.
34. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO para el cumplimiento del objeto del presente contrato y reintegrar al Departamento los dineros que no se ejecuten en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros que estos generen.
35. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
36. El contratista debe dar estricto cumplimiento a las políticas de inclusión de género motivadas por el INSTITUTO.
37. Garantizar e implementar los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
38. Deberá garantizar durante la ejecución del contrato el desarrollo de actividades, procedimientos y medidas necesarias para el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el Gobierno Nacional.
39. El contratista queda obligado a cumplir cabalmente con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO "INVIAS", Gobernación del Tolima o terceros por esta causa.
40. El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO "INVIAS" y a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.
41. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA: El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 2 61 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
10. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS: Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 1.0 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
4. Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, el cero punto cero cinco por ciento (0,05%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento del Tolima, establecidas en la Ley.
6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cero cinco por ciento (0,05%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Departamento del Tolima, establecidas en la Ley.
7. Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Departamento.
8. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por remplazarlos sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



9. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
10. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
11. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Departamento del Tolima, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
12. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la Interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
13. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto cero uno por ciento (0,01%) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.
14. Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las demás sanciones a las que haya lugar.
15. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato.
16. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Departamento entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
17. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
18. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato.
19. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal es, con base en los salarios presentados en la propuesta, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio del Trabajo.
20. Por el incumplimiento en la puesta a disposición de maquinaria de obra y equipos, conforme a lo ofertado como criterio de calidad, para ejercer las actividades de la obra, multa del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081-261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



21. Por el Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental, multa del cero punto uno por ciento (0,1%) por cada día de no implementación de las medidas, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
22. Se causará multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Parágrafo 1. El Departamento del Tolima - Secretaría de Infraestructura y Hábitat, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. (Esta disposición aplica para todas las causales de multas, salvo la descrita en el numeral 14.22 de la presente cláusula).

Parágrafo 2. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una SANCIÓN. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7 y INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" con NIT 800.215.807-2		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia

valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Calidad del servicio	Por el termino de duración del contrato y CINCO (5) años más, a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.	Treinta por ciento (30%) del valor del componente de estudios y diseños
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor final de las obras
	Correcta Inversión del Anticipo	Durante el plazo de ejecución del contrato	Por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en calidad de anticipo
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se		



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
----------------	-----------

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081-261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7 y INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS" con NIT 800.215.807-2
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con NIT 800.113.672-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 2 61 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081-261 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de entrega del proyecto adjudicado en el presente proceso será en la VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Ibagué Departamento del Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2021.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Kateryne Yulieth León Miranda	Directora de Contratación		
Proyectado por:	Milena Cruz Alzate	Delegada Oficina de Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11,
Piso 3° www.tolima.gov.co
Teléfonos: (8) 2617081- 2 61 11 11 Ext. 1311
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



ACTA ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO DE OBRA N°1784 DE 27 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO**, en calidad de Secretaria de Infraestructura y Hábitat, de conformidad con el Decreto N°. 0897 del 18 de septiembre de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** identificado con NIT **901.505.619-5** representado Legalmente por el señor **BENJAMIN FIGUEROA MOLINA**, identificado con cedula de extranjería No. 444.716., quien denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ADICIONAL N° 001 AL CONTRATO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones: Que el objeto del contrato es, **PRIMERA**: "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". **SEGUNDA**: Que el Ordenador del Gasto y Ejecutor, El Contratista y el Supervisor del Contrato, solicitan adelantar el trámite de **ADICION EN PLAZO**, para lo cual remiten la respectiva justificación técnica y que hace parte integral de la presente acta. **TERCERA**: Que se hace necesario realizar una prórroga en tiempo con el fin de lograr los objetivos trazados a través de la ejecución del objeto contractual; para lo cual la Dirección de Contratación, procederá a realizar la presente **ACTA ADICIONAL AL CONTRATO REFERENCIADO**, teniendo en cuenta que las especificaciones descritas en la justificación de la solicitud de adición que hacen parte integral del contrato que se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL PLAZO DEL CONTRATO REFERENCIADO**, en **TRES (03) MESES** calendario, **PARAGRAFO**: El Plazo de ejecución total actual del convenio será de: **NUEVE (09) MESES** calendario contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEGUNDA: - PERFECCIONAMIENTO**: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: **A) Ampliación de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento.** **CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del CONTRATO REFERENCIADO**, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los, 21/04/2022

Elaboro: María Magdalena Almario Patarroyo- Prof. Universitaria Dirección de Contratación
Revisó: Katherine León Miranda - Directora de Contratación

**ACTA ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		
NIT:	901.505.619-5		
Representante Legal	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
CC	79.946.569 de Bogotá D.C.		
No. De Proceso:	LP0-2021-043		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, de conformidad con el Decreto N°. 0897 del septiembre 18 de 2020, y delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL con NIT N° 901.505.619-5, representada legalmente por JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.946.569 de Bogotá D.C., quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA ADICIONAL No 002 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	"CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
2) Justificación:	JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD <u>JUSTIFICACION TÉCNICA:</u> CONDICIONES Y CANTIDADES ACTUALIZADAS. El convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el instituto nacional de vías "INVIAS" y el Departamento del Tolima, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA. Tiene un plazo hasta el 31 de Julio de 2022, el cual se le realizo la solicitud de ampliación por 6 meses mediante los oficios N°0295, N°0296 y N°0297 del 23 de Junio de 2022 dado a los fundamentos manifestados por la interventoría a cargo del INVIAS a través del contrato N° 1570 de 2021. Por lo tanto es necesario prorrogar el plazo establecido del contrato de obra N°1784 de Agosto de 2021 cuyo objeto es "Contratar la obra de mejoramiento de la via Chaparral –Rio Blanco, departamento del Tolima" por 6 días adicionales, con el fin de que este contrato tenga la misma fecha actual de finalización del convenio.		

EL TOLIMA NOS UNE

Página 1 de 2

	<u>JUSTIFICACION LEGAL</u> Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. <u>JUSTIFICACION FINANCIERA</u> Esta modificación no conlleva adición en valor.
--	---

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

<u>CLAUSULAS</u>	
1) Modificatoria:	Que la CLÁUSULA CUARTA del contrato 1784 del 27 de AGOSTO DE 2021, que establece el plazo del contrato, en adelante quedará así: 2) Plazo: " NUEVE (9) MESES, Y SEIS (6) DÍAS, a partir de la suscripción del Acta de Inicio."
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con: 1.- <u>la publicación de la misma y la aprobación de las partes:</u> CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. 2.- <u>La ampliación y aprobación de las garantías.</u>
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró:	MMVG - Abogada Oficina Contratación
Revisó:	Dra. Kateryne Leon Miranda- Directora de Contratación



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



**ACTA ADICIONAL No 003 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		
NIT:	901.505.619-5		
Representante Legal	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
CC	79.946.569 de Bogotá D.C.		
No. De Proceso:	LP0-2021-043		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, de conformidad con el Decreto N°. 0897 del septiembre 18 de 2020, y delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL con NIT N° 901.505.619-5, representada legalmente por JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.946.569 de Bogotá D.C., quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA ADICIONAL No 003 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	"CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
2) Justificación:	JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD		
<u>JUSTIFICACION TÉCNICA:</u>			
Mediante la solicitud remitida por el Consorcio Vial Chaparral de fecha 03 de agosto de 2022 argumenta la intensión de prorrogar el contrato de obra No.1784 de 2021, de la siguiente manera:			
"Durante la construcción del proyecto se han venido presentando eventos y situaciones ajenas al contratista – Consorcio vial chaparral, a la interventoría - CONSORCIO IC & CB y a la entidad contratante – Gobernación del Tolima, donde el clima y las intensas lluvias han generado atrasos en las actividades programadas en los sectores que se están interviniendo, generando dificultades en el correcto desarrollo de la obra e incrementando la afectación a los sitios críticos ya previstos y al corredor vial en general, estas afectaciones son amparadas por el decreto N°1657 de 2021 "Por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones".			
Una de las principales consecuencias debido a estos eventos son la erosión de los taludes y el alto riesgo de pérdida de banca de la vía a intervenir, seguidamente, la afectación vegetal (arboles) aledaña a la vía, no permite la ejecución adecuada de la			

EL TOLIMA NOS UNE

Página 1 de 4

obra ya que estas se encuentran dentro de la zona en la cual se proyectan las obras a realizar, los procesos adelantados conforme a los permisos ambientales (ocupación de cauce, fuentes de materiales, entre otros) han presentado demoras en la aprobación de estos, generando atrasos en la intervención optima de diferentes puntos del contrato relacionados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	ABSCISA	OBRA
1	RIO AMBEIMA	K 11+450	PUENTE VERDE
2	QUEBRADA BARRIALOSA	K 34+706	PUENTE CURVO 45 M
3	AFLUENTE VILLA DEL ROCIO	K 35+139	ALCANTARILLA 900 MM
4	QUEBRADA EL RUBÍ	K 35+441	CANAL LARGO
5	QUEBRADA LAS DELICIAS	K 35+818	BOX 2*2
6	QUEBRADA ICARCO	K 36+000	ALETA
7	QUEBRADA ARENOSA	K 36+520	BOX 1.5 X 1.5
8	QUEBRADA LA LEONA	K 36+684	ESTRUCTURA DE ENTREGA DISIPADOR ENROCADO
9	QUEBRADAS LOS MANGOS	K 37+235	BOX 2*2
10	AFLUENTE GALILELA	K 37+667	BOX 1.5 X 1.5
11	QUEBRADA BARBACOA	K 39+000	PONTON DE 15 M
12	EL CRETE SECTOR CRITICO 2	K16+499	BOX 1.5 X 1.5

De igual manera, con el avance de la obra se ha presentado una escasez de materiales por la dificultad de parte de los proveedores en el suministro a tiempo los cuales afectan el desarrollo óptimo de las actividades del proyecto, esta insolencia de hierro y cemento ha generado que capítulos como: "ESTRUCTURAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y RECUPERACIÓN DE BANCA", "DRENAJES, y "ESTRUCTURA PRINCIPAL" se vean afectados en atrasos considerables en el avance óptimo de la obra.

El convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el Instituto Nacional de

Vías "INVIAS" y el Departamento del Tolima, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA. Tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante prórroga No. 2 del 2022.

Los motivos en los cuales se fundamentó la prórroga son los siguientes:

1. A raíz de las condiciones climáticas que vienen afectando gravemente el Departamento del Tolima, especialmente el corredor vial secundario Chaparral - Rioblanco se hizo necesario la actualización de los estudios y diseños ejecutados para realizar las obras, con los problemas generados por el clima y por la dificultad que aún continua en el país para el suministro de los materiales especialmente acero y cemento, materia prima fundamental para la elaboración de las actividades más representativas como son los concretos.
2. La Gobernación del Tolima, en su Decreto 1657 del 29 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" da a conocer la difícil situación que afronta el país y específicamente el Departamento del Tolima, en cuanto a la fuerte temporada invernal la cual afecta directamente las actividades de construcción y mantenimiento de las vías, impidiendo la ejecución de las actividades de las actividades de obras y/o mantenimientos necesarios en las vías del Departamento. Por tanto, debido a las dificultades climáticas que impidieron la ejecución de obras por los riesgos que representaban, aunado a la declaratoria de calamidad pública expuesta se afectó la programación prevista para el primer trimestre, provocando retrasos en la ejecución.
3. Aunado a lo expuesto, anteriormente se solicitaron las licencias y permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra, de la cual aún estamos inmersos en los largos procesos para la obtención de estas por parte de la autoridad ambiental "CORTOLIMA" Así las cosas, hasta el mes de mayo del presente año se da la viabilidad de intervenir las ocupaciones de cauce que se tenían radicadas en CORTOLIMA desde el mes de diciembre de 2021, con la salvedad que los trámites continúan en proceso, y aun así quedan algunas incertidumbres con respecto al aprovechamiento forestal.

JUSTIFICACION LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

JUSTIFICACION FINANCIERA

	Esta modificación no conlleva adición en valor. La interventoría Consorcio IC&CB mediante oficio N°C-1570-GO013-2022 del 03 de agosto, conceptuó respecto a la solicitud de prórroga del contrato en los siguientes términos: <i>"En atención a la solicitud de prórroga realizada por el contratista, CONSORCIO VÍAS CHAPARRAL, mediante oficio CVCH 140 nos permitimos manifestarle que, no tenemos objeción sobre la misma y consideramos viable darle trámite, en los términos en ella descrita"</i> Por lo tanto, es necesario prorrogar el plazo establecido del contrato de obra N°1784 de agosto de 2021 cuyo objeto es "Contratar la obra de mejoramiento de la vía Chaparral –Rioblanco, departamento del Tolima" por 148 días calendarios adicionales, con el fin de que este contrato tenga la misma fecha de finalización del convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el instituto nacional de vías "INVIAS" y el Departamento del Tolima
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:	
CLAUSULAS	
1) MODIFICATORIA:	MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato 1784 del 27 de agosto de 2021, que establece el plazo del contrato, prorrogando CIENTO CUARENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO (148) Parágrafo: el plazo total del contrato será de CATORCE (14) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio."
2) PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:	La presente acta se perfecciona con: 1.- la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. Y para su ejecución se requiere: a.- Constitución o ampliación de Garantía, y posterior aprobación por parte de la dirección de contratación del Departamento.
3) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró:	MMVG - Abogada Oficina Contratación
Revisó:	Dra. Katerlyne Leon Miranda– Directora de Contratación



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



**ACTA ADICIONAL No 004 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800.113.672-7		
NOMBRE CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		
NIT	901.505.619-5		
REPRESENTANTE N LEGAL	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
CÉDULA DE CIUDADANIA	79.946.569 de Bogotá D.C		
DIRECCION:	CL 110 9 25 ED TORRE EMPRESARIAL PACIFIC OF 911		
CIUDAD:	BOGOTA		
TELEFONO:	7 4 6 2 3 3 9	CORREOELECTRÓNICO:	jcastrillon@gmcic.com.co
Entre XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO, con cédula de ciudadanía No. 1.110.547.846, en su calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT (e), Ordenadora del Gasto a través del Decreto Departamental No. 1898 del 21 de noviembre de 2022, en representación de Gobernación del Tolima, identificada con Nit. 800.113.672-7, en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte; y, por la otra el CONSORCIO VIAL CHAPARRAL, identificado con NIT 901.505.619-5, representado Legalmente por el señor JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.946.569 de Bogotá D.C, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA ADICIONAL No 004 al CONTRATO N°. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
2) Justificación:	<u>JUSTIFICACION TÉCNICA:</u> Por medio de la presente remitimos ante ustedes la solicitud de adición de valor al contrato en referencia y prorroga de 5 meses, dada las siguientes justificaciones: El día 26 de octubre de 2021, se da inicio al contrato de la referencia, para lo cual se realiza la localización topográfica en campo y un inventario ambiental de los posibles		

cauces y árboles que podrían llegar a afectarse; para llevar a cabo la primera etapa del contrato correspondiente a los estudios y diseños.

El alcance del proyecto, inicial está en realizar el mejoramiento de vía del K11+450 al K12+600 (Sector Guanabanera), K22+900 al K24+550 (Sector El Helechal), K29+650 al K29+750 (sector El Limón) denominados todos Tramo 1, K30+200 al K30+400 y del K34+600 - K40+500, (estos últimos denominados Tramo 2 o sector Icarco); y el remplazo del puente vehicular existente (denominado puente verde) compuesto por una estructura metálica de 28.1 m de luz y un solo carril, por una estructura recta en planta con pendiente longitudinal de 0%, de concreto reforzado y vigas postensadas de 35 m de luz y un tablero de 11.0 m de ancho que da cabida a dos carriles para circulación vehicular con bermas y una franja peatonal

Entre los compromisos contractuales se debe realizar el PAGA, donde es necesario incluir los pagos a la entidad CORTOLIMA por trámites de licencia ambiental (si lo hubiere), permisos de ocupación de cauces y aprovechamiento forestal circunstancia que inicialmente no era predecible ya que los valores los fija la entidad dependiendo de factores como son el área a afectar en la ocupación de cauces y el volumen del aprovechamiento forestal; cuyas cantidades finales dependían del diseño geométrico de la vía ajustado a la realidad de la topografía, en el inventario inicial basados solo en el levantamiento topográfico se contabilizaron por cercanía a la vía más de 600 árboles adicionales, sin embargo al realizar la localización final del diseño geométrico se llegó a la conclusión de pedir permiso de aprovechamiento forestal para 309 árboles, y a su vez 12 permisos para ocupación de cauces; cantidades con lo que podemos considerar que los pagos de estos permisos, el pago por la compensación a CORTOLIMA y la reforestación ecológica por aprovechamiento forestal, supera el valor existente en el presupuesto actual.

4. En la primera visita realizada al inicio de obra; en compañía de profesionales de la Gobernación, el INVIAS y la Interventoría, se decidió proyectar obras en dos sitios críticos, ubicados así:

Sitio Crítico 1 Km15+900 al Km16+005

Sitio Crítico 2 Km16+508 al Km16+765

Sitios no considerados dentro de los alcances iniciales del contrato.

5. Con la topografía y los estudios de campo realizados del 26 de octubre al 31 de diciembre de 2021 se procedió a realizar los diseños de la vía con sus respectivas obras en los diferentes tramos contratados. Estudios y diseños que fueron analizados en varias reuniones, y entregados a la interventoría para su revisión, apenas se iba desarrollando cada volumen así:

Fecha	Descripción
9/12/2021	Remisión y entrega de los volúmenes (0, 1, 2, 3 y 5) correspondientes al tramo 1.
	Remisión y entrega de los volúmenes (0, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) correspondientes al tramo 2
	Nota: el Volumen 1 correspondiente a Transito se tomo único para ambos tramos

15/12/2021 Remisión y entrega de los volúmenes (4 y 6) correspondientes al tramo 1
7/01/2022 Remisión y entrega del volumen (7) correspondientes al tramo 1
02/02/2022 Entrega de volúmenes completos de ambos tramos, cumpliendo con las observaciones hechas por la interventoría

Acta de la aprobación definitiva de estudios y diseños firmada el 25 de mayo de 2022

Durante la realización de los diseños se presentó en la zona, unas condiciones climáticas de alta intensidad de lluvias y dadas las condiciones geológicas de la vía en general se originaron grandes erosiones, donde desestabilizaron sitios nuevos como son el K8+800 donde se presenta socavación bajo la cuneta del carril izquierdo a mayores, con posible falla del pavimento que afectaría el carril, K17+600, erosión del talud por ende hundimiento en la vía con más de 1m de profundidad afectando todo el carril derecho a mayores y parte del izquierdo, K20+700, se desbordo la Q, Lindsay filtrando sus aguas entre la aleta izquierda aguas abajo al entrar al puente y destruyó la calzada derecha a mayores de la vía. Sitios críticos que no estaban incluidos en los estudios presentados y aprobados.

A razón de las mismas condiciones atmosféricas, se han aumentado las obras de los diferentes muros de contención a causa de las erosiones y hundimientos de la banca como son:

Sitio Crítico 1 Km15+900 al Km16+005, aumento hasta el Km16+038

Km22+254.6 al Km22+275.6, hubo que modificar de MSE a parte en Muro sobre caissons, por hundimiento de la banca por ende perdida del ancho de vía de diseño.

Km22+343 al Km22+385, hubo que modificar de MSE por Muro sobre caissons, por hundimiento de la banca por ende perdida del ancho de vía de diseño.

Km22+859 al Km22+915, Muro nuevo sobre caissons, por hundimiento de la banca por ende perdida del ancho de vía de diseño.

Km22+999 al Km23+014, hubo que modificar de MSE por Muro sobre caissons, por hundimiento de la banca por ende perdida del ancho de vía de diseño.

Km33+219 al Km33+252, conocido como M1, construcción de 1 caissons adicionales a cada lado del muro originalmente diseñado por inestabilidad de talud al aumentar la erosión

Km33+648 al Km33+692.3, conocido como M3, prolongación de la longitud, construcción de 1 caissons adicionales a cada lado del muro originalmente diseñado por inestabilidad de talud al aumentar la erosión M3

Km35+935 al Km36+053, conocido como M9, durante la construcción de los caissons 2 al 6 hubo un movimiento en masa que los desplazo hasta más de 1m, por lo que hubo que realizar nuevos estudios y genero la construcción de 4 caissons más y dejar como una bahía en la vía, para garantizar su estabilidad

Km36+518 al Km36+578, conocido como M10, prolongación de su longitud de diseño original paso de 19m de longitud a 60m, por inestabilidad de talud al aumentar la erosión

Km36+931 al Km36+961, conocido como M11, hubo que modificar de MSE por Muro sobre caissons, por inestabilidad de talud al aumentar la erosión

Km38+840.95 al Km38+897.83, incremento de erosión en Q. Barbacoas y perdida de banca.

Km39+865.6 al Km40+000, Era un tramo compuesto por material de relleno que se encontraba estable y hubo un hundimiento de la banca > a i.5m por ende perdida del

ancho de vía de diseño y para garantizar la estabilidad del talud, se diseñaron 29 caissons

6. Por los cambios presentados en las nuevas condiciones de la zona, hubo que complementar con más estudios y diseños, buscando garantizar la estabilidad de toda la vía objeto del contrato, especialmente los tramos a pavimentar.

7. A raíz de lo expuesto anteriormente ha sido necesario incrementar y/o modificar, algunas cantidades de obra, a medida que avanza el contrato.

8. Por estos motivos, es fundamental una adición presupuestal de \$ 11.063.040.907,84 la cual en el acta de modificación N°07 tiene la inclusión de 12 No Previstos y una prórroga al contrato por 5 meses, para cumplir con lo que se está considerando en el objeto del contrato y prestarle un buen servicio a toda la comunidad beneficiada, realizando entre otros las siguientes obras:

Muro sobre caissons en Km22+254.6 al Km22+275.6

Muro sobre caissons en Km22+343 al Km22+385

Muro sobre caissons en Km22+859 al Km22+915

Muro sobre caissons en Km22+999 al Km23+014

Muro sobre caissons en K37+191 al K37+212 (Muro 12) y Pavimento asfáltico del sector el Helechal del K21+496 al K22+829, Limón 1 y Limón 2; necesarios para cumplir con el objeto actual del contrato.

9. Teniendo en cuenta lo anterior anexamos un presupuesto de obra, para cumplir con la ejecución las obras necesarias a los tramos a pavimentar.

JUSTIFICACION LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"

	Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)" <u>JUSTIFICACION FINANCIERA</u> Esta modificación conlleva adición en un valor de ONCE MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.063.040.907,84). La interventoría Consorcio IC&CB mediante oficio N°C-1570-GO020-2022 del 18 de noviembre/22, conceptuó respecto a la solicitud de adición de valor y de prórroga del contrato en los siguientes términos: "En atención a la solicitud de valor realizada por el contratista, CONSORCIO VÍAL CHAPARRAL, mediante oficio CVCH 188, nos permitimos manifestarle que, no tenemos objeción sobre la misma y consideramos viable darle trámite, en los términos en ella descrita" Por lo tanto, es necesario adicionar el valor restante de la reserva presupuestal a lo establecido del contrato de obra N°1784 de agosto de 2021 cuyo objeto es "Contratar la obra de mejoramiento de la vía Chaparral – Rioblanco, departamento del Tolima" por \$ 11.063.040.907,84 adicional y una prórroga con un plazo de 5 meses para fecha de terminación el día 31 de mayo del 2023. Esta modificación desde el punto de vista financiero se considera pertinente y favorable para el Departamento del Tolima.
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Modificatoria:	Una vez verificada la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, se procederá a MODIFICAR las siguientes cláusulas del Contrato 1784 del 27 de agosto de 2021, las cuales quedarán así: MODIFICAR la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, que establece el plazo del contrato, prorrogándolo en CINCO (5) MESES. Parágrafo: El plazo total del contrato será de DIECINUEVE (19) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio."

		MODIFICAR la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO , adicionando la suma de \$11.063.040.907,84 para un total del valor del contrato de \$ 57.272.400.367,84.
2)	Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. El contratista deberá modificar la póliza de garantía única estipulada en el contrato principal, con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución y de acuerdo con la modificación realizada en el presente documento y deberá ser aportada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato modificatorio.
3)	Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.
Elaboró: Dra. Milena Cruz Álzate - Delegada Oficina Contratación		
Revisó: Dra. Katherine León Miranda – Directora de Contratación		



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



ACTA N°5 MODIFICATORIA AL ACTA ADICIONAL N° 004 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		
Nit:	901.505.619-5		
REPRESENTANTE N LEGAL	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
Cedula de Ciudadanía	79.946.569 de Bogotá D.C		
Dirección	CL 110 9 25 ED TORRE EMPRESARIAL PACIFIC OF 911		
Ciudad	Bogotá		
TELEFONO:	7 4 6 2 3 3 9		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800113672-7 representado por TELEFONO: en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT (e) , de conformidad con el Decreto No. 1898 del 21 de Noviembre de 2022, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de Agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por la otra el CONSORCIO VIAL CHAPARRAL , identificado con NIT 901.505.619-5, representado Legalmente por el señor JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ , identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.946.569 de Bogotá D.C, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA , hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA AL ACTA ADICIONAL No 004 al CONTRATO N°. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL - RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

2) Justificación:

JUSTIFICACIÓN LA SOLICITUD: Que por error de digitación en la minuta del ACTA ADICIONAL N° 004 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 se omitió incluir la descripción del Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual es el siguiente:

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPESTAL	VALOR	AFECCION
7060	27/10/2022	03-32331-2.3.2.02.02.005-7801	\$8.152.400.371,84	\$8.152.400.371,84

Concepto: Servicios de la construcción. BPIN: 202100473111

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPESTAL	VALOR	AFECCION
5376	05/09/2022	03-32331-2.3.2.02.02.005-4500	\$2.910.640.540	\$2.910.640.540

Concepto: Servicios de la construcción. BPIN-2021004730111

Que una vez aprobado el clausulado del acta ya citada por parte del proveedor se adelantaron los trámites necesarios para la expedición del registro presupuestal y liquidación de estampillas a fin de realizar la respectiva legalización.

Que la legalización del contrato no ha sido posible tramitarla, toda vez que se evidenció el error ya citado en el párrafo anterior.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que el artículo 1602 del código civil, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, por ello se debe atender a su literalidad.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Esta modificación no conlleva modificación alguna al Valor pactado.

Que una vez analizado lo anterior, se observa que se cumple con todos los requisitos para realizar la modificatoria.

Las demas clausulas del **ACTA ADICIONAL N° 004 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Modificatoria:

De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente modificatoria al ACTA ADICIONAL N° 004 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL de la siguiente manera; agregando la siguiente información al Contrato en su cláusula N° 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCION
7060	27/10/2022	03-32331-2.3.2.02.02.005-7801	\$8.152.400.371,84	\$8.152.400.371,84

Concepto: Servicios de la construcción. BPIN: 202100473111

CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCION
5376	05/09/2022	03-32331-2.3.2.02.02.005-4500	\$2.910.640.540	\$2.910.640.540

Concepto: Servicios de la construcción. BPIN-2021004730111

2) Perfeccionamiento:

Las Actas N° 004 y 005 se perfeccionan con la suscripción de las partes, y para su ejecución se quiere: a) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, c) La ampliación de las garantías respectivas.

3) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.

Elaboró: Adriana Marcela Forero Flórez - Dirección de Contratación.

Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación

EL TOLIMA NOS UNE



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



ACTA N° 6 ACLARATORIA AL ACTA MODIFICATORIA N° 05 DEL CONTRATO N° 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2022	
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA			
Nit:	800113672-7			
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL			
NIT	901.505.619-5			
Representante Legal	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ			
C.C.	79.946.569 de Bogotá D.C			
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por XIMENA ALEXANDRA GARCIA CASTILLO en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT (e), de conformidad con el Decreto No. 1898 del 21 de Noviembre de 2022, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de Agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por la otra el CONSORCIO VIAL CHAPARRAL, identificado con NIT 901.505.619-5, representado Legalmente por el señor JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.946.569 de Bogotá D.C, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 6 ACLARATORIA AL ACTA MODIFICATORIA N° 05 DEL CONTRATO N°. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes				
CONSIDERACIONES:				
1) Objeto:	CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
2) Justificación:	Que por error de digitación en el ACTA MODIFICATORIA N° 05 DEL CONTRATO N°. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 en 01) MODIFICATORIA no se afectaron de manera correcta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal siendo correcta la siguiente información:			
	<u>CDP</u>	<u>FECHA DE EXPEDICION</u>	<u>IDENTIFICACION PRESUPESTA</u>	<u>VALOR</u>
				<u>AFECTACION</u>
	<u>7060</u>	<u>27/10/2022</u>	<u>03-32331-2.3.2.02.02.005-7801</u>	<u>\$8.152.400.371,84</u>
				<u>\$8.152.400.371,84</u>
	<u>Concepto: Servicios de la construcción.</u>			

Página 1 de 2

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

CDP	FECHA DE EXPEDICIO N	IDENTIFICACIO N PRESUPESTAL	VALOR	AFECTACION
5376	5376	03-32331- 2.3.2.02.005- 4500	\$2.910.640.54 0	\$2.910.640.536
Concepto: Servicios de la construcción.				

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Modificatoria:

De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente aclaratoria al A ACTA N° 6 ACLARATORIA AL ACTA MODIFICATORIA N° 05 DEL CONTRATO N°. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 de la siguiente manera :

- 1) MODIFICATORIA: Se agrega la siguiente información al Contrato en su cláusula N° 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA DE EXPEDICI ON	IDENTIFICACI ON PRESUPESTA L	VALOR	AFECTACION
7060	27/10/2022	03-32331- 2.3.2.02.02.00 5-7801	\$8.152.400.37 1,84	\$8.152.400.37 1,84
Concepto: Servicios de la construcción.				

CDP	FECHA DE EXPEDICIO N	IDENTIFICACI ON PRESUPESTA L	VALOR	AFECTACION
5376	5376	03-32331- 2.3.2.02.005- 4500	\$2.910.640.5 40	\$2.910.640.536
Concepto: Servicios de la construcción.				

2) Perfeccionamiento:

La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las Partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de Aprobación, en la plataforma del SECOP II.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: LICB Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



MINUTA

Página 4 de 2

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

ACTA N° 7 PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA N°1784 DE 27 DE AGOSTO DE 2021,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		
Identificación:	901.505.619-5		
Representante Legal	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
C.C. No.:	79.946.569 de Bogotá D.C		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, de conformidad con el Decreto N°. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL identificado con NIT 901.505.619-5 representado Legalmente por el señor JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con cedula de extranjería No. 79.946.569 de Bogotá D.C, quien denominara EL CONTRATISTA, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 02 PRORROGA, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL - RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
2) Justificación:	<u>JUSTIFICACION TÉCNICA:</u> En concepto de la Interventoría, la solicitud de prorroga se fundamenta en los siguientes puntos: Permisos de ocupación de cauce. A la fecha se tiene un total de doce (12) solicitudes de permisos de Ocupación de Cauce tramitados ante la autoridad ambiental de los cuales se tienen nueve (9) resueltos quedando pendientes tres (3). Dado que a la fecha no se conocen las obligaciones de compensaciones que se deriven de los tres permisos de ocupación de cauce, queda pendiente la compensación y siembra de los árboles que determine la Autoridad Ambiental para cada permiso faltante. <i>"...Mediante la resolución 6336 del 07 de octubre de 2022, se aprobó la siembra de 3090 árboles Sp arbóreas y 1312 plántulas de guadua, con el propósito de llevar a cabo la correspondiente compensación ambiental. Además, se han gestionado 12 permisos para la ocupación de cauces, de los cuales se han obtenido 9 resoluciones, mientras que se espera la respuesta para los otros tres permisos restantes. Estos nueve permisos tienen una compensación total de 1100 árboles, con el objetivo de cumplir con los lineamientos establecidos y llevar a cabo las acciones necesarias. La aprobación de los tres permisos de ocupación de cauce correspondientes a las</i>		

quebradas Barbacoas, Arenosa y Ruby, con el fin de realizar la respectiva compensación y siembra de los árboles requeridos para cada permiso."

Intervención del puente Irco: Como es de conocimiento, se requiere de la elaboración de los diseños integrales de este punto, para lo cual el contratista presento el presupuesto con los tiempos estimados para la elaboración de dichos estudios.

"Durante la emergencia ocurrida en el puente Irco, se llevó a cabo una visita de reconocimiento en la que se realizó un análisis exhaustivo de la información disponible. Dicha inspección reveló la necesidad urgente de intervenir el puente Irco mediante Medidas Hidráulicas y Medidas Estructurales, a fin de garantizar su operatividad a corto plazo. Sin embargo, resulta imperativo realizar los estudios y diseños correspondientes, los cuales tienen una duración estimada que se extiende por el período de prórroga solicitado. Estos estudios permitirán obtener una comprensión detallada de la problemática y brindarán información precisa para definir las medidas de mitigación y soluciones apropiadas."

Mediante la comunicación CVCH 259, del abril 25 de 2023, Remisión presupuesto diseño puente Irco, el contratista presenta el presupuesto para la elaboración de los diseños del puente.

Mediante comunicación C-1570-OBR254-2023 del 27 de abril, la interventoría realiza observaciones a lo presentado por el contratista.

Mediante comunicado No. CVCH – 264 del 4 de mayo de 2023, Remisión presupuesto diseño puente IRCO, el contratista realiza ajustes a lo presentado en su propuesta.

Mediante comunicación C-1570-OBR267-2023 del 12 de mayo de 2023, la interventoría se solicita suministrar soportes pendientes de su propuesta.

Mediante comunicación CVCH – 274 del 17 de mayo de 2023, se presentan las aclaraciones correspondientes y finalmente mediante comunicación C-1570-GO026-2023 del 17 de mayo de 2023, se remite a la Gobernación del Tolima, el presupuesto con el aval de la interventoría.

Condiciones climáticas. Como es de conocimiento se han presentado lluvias en las zonas de obra y en general en el país, afectando la ejecución de obra, sin embargo, este componente debe ser evaluado y presentado por el contratista indicando tiempos de afectación, obras afectadas, dado que es un riesgo compartido en la matriz de riesgos.

Dado lo anterior, se considera viable la prórroga de 2 meses, solicitada por el contratista para llevar a cabo las actividades requeridas para los estudios y diseños de la solución en el sector del puente Irco y ejecutar los remates de obra de manera más eficiente, cumpliendo el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. <u>JUSTIFICACION FINANCIERA</u> Esta modificación no conlleva adición, el valor de los Estudios y Diseños se cubriría con un balance de cantidades, con lo que se garantiza la ejecución y cumplimiento del objeto contractual manteniendo el valor vigente del contrato.
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente Modificación de en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Modificatoria:	Una vez verificada la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, se procederá a MODIFICAR las siguientes cláusulas del Contrato 1784 del 27 de agosto de 2021, las cuales quedarán así: MODIFICAR la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, que establece el plazo del contrato, prorrogándolo en DOS (2) MESES). Parágrafo: El plazo total del contrato será de VEINTIUN (21) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio."
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con A) La publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. B) Ampliación de Pólizas.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: María Magdalena Almarino Patarroyo – profesional Universitario -Dirección de Contratación Revisó: Dra. Katherine León Miranda – Directora de Contratación	

ACTA N° 8 PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA N°1784 DE 27 DE AGOSTO DE 2021,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		
Identificación:	901.505.619-5		
Representante Legal	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
C.C. No.:	79.946.569 DE BOGOTA D.C		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.395.980, en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, de conformidad con el Decreto N°. 0169 del 09 de febrero de 2023, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL identificado con NIT 901.505.619-5 representado Legalmente por el señor JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con cedula de extranjería No. 79.946.569 de Bogotá D.C, quien denominara EL CONTRATISTA, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA N° 08 PRORROGA, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
2) Justificación:	<u>JUSTIFICACION TÉCNICA:</u> En concepto de la Interventoría, la solicitud de prórroga se fundamenta en los siguientes puntos: DESMONTE PUENTE EXISTENTE GUANABANERA "PUENTE VERDE": El contrato de obra tiene el ítem contractual CAPITULO 2. MOVIMIENTO DE TIERRAS ítem 4. "Desmontaje y traslado de estructuras metálicas" Para realizar esta actividad se tienen programadas las actividades para el desmonte de la estructura metálica y la actividad propiamente del traslado y disposición de la estructura a sitio adecuado. Igualmente es importante precisar que para el desmonte de la estructura metálica se requiere primero poner en funcionamiento el nuevo puente para poder sacar de servicio el puente metálico existente, haciendo que esto se constituya en actividades dependientes que genera tiempos adicionales por fuera del plazo contractual vigente. Para el desmonte del puente es necesario adelantar obras de demolición de la losa existente y liberación de estructura de amarre a los apoyos. Una vez se tenga liberada la estructura se debe revisar el desarme de esta para el respectivo cargue y traslado en forma eficiente y que no se afecte la estructura durante el traslado al sitio donde		

la Entidad determine, cumpliendo con los procedimientos establecidos para el transporte de este tipo de cargas extra dimensionadas

A la fecha se tiene conocimiento que la Entidad viene adelantando la gestión correspondiente para disponer de esta estructura en forma eficiente y útil, de tal forma que su traslado sea se dé de ser posible a zona de reinstalación en un punto donde se necesita la estructura o, a una bodega o sitio de almacenamiento donde se dispondrían los elementos para posterior uso según se determine.

Es evidente que el desarme, cargue y traslado dependen dela disposición final de la estructura para desamar ensecciones útiles que permitan un ensamble en otro sector en forma eficiente y no desarmar todos los elementos, lo cual dejaría susceptible a pérdida de los mismos.

Es de aclarar igualmente que una vez se inicie el desarme de la estructura, como está formada por diferentes elementos, nose puede dejar expuesta ya que sería objeto de vandalismo.

IMPLEMENTACIÓN DEL MURO PQR DE LA CASA EN EL K38+216:

Mediante Derecho de Petición, la Señora Anlly Gabriela Osorio Sánchez comenta que, a ralz de la construcción de algunas obras en la vía, se presenta un deslizamiento que presuntamente afecta un cultivo de plátano y posiblemente pone en riesgo una vivienda allí localizada.

De acuerdo con el oficio S-E-2023-0059 del 9 de mayo de 2023, el Consultor resalta que en el sector se evidenciansuelos poco consolidados. En el punto específico (K38+216) se identifica un deslizamiento traslacional cuyo material removido se depositó en la parte baja de la ladera, donde se construyó la alcantarilla que menciona la peticionaria, como detonante del deslizamiento indicado. Además, es posible que el carácter retrogresivo del movimiento pueda afectar la vivienda localizada a algunos metros arriba del escarpe. El Consultor confirma lo indicado por la peticionaria en cuanto que el detonante principal corresponde a la excavación de la alcantarilla en el sitio, desconfinado la pata del talud, aunado a la saturación del suelo, producto de las lluvias del primer semestre del año. Como medidas de remediación el consultor propone: - Instalación de drenes sub-horizontales para reducirla saturación de la zona afectada. - Conformación del talud superior de la banca retirando los materiales desplazados. - Construcción de un muro de contención cimentado superficialmente (previa validación en diseño)

Para la solución para la PQR instaurada por la señora Anlly Osorio, requiere de un estudio como ha sido manifestado por nuestro especialista en geotecnia, evitando afectaciones al predio por lo cual se requiere de tiempo para la ejecución de estas actividades sin comprometer la vivienda en la partesuperior.

"(...) En concordancia con lo expresado por el Consultor, el sitio deberá ser objeto de un estudio detallado que contenga los insumos adecuados para los correspondientes

análisis de ingeniería: levantamiento geológico, levantamiento topográfico, exploración directa y ensayos de laboratorio."

Una vez se cuente con los estudios del especialista del contratista se estaría revisando por parte de la interventoría y dando el respectivo aval para su implementación en obra lo cual demanda un tiempo para revisión aprobación y construcción de la solución, por lo cual se hace necesaria la prórroga solicitada por el contratista.

Se anexa concepto especialista interventoría.

AMPLIACIÓN DE LA BATIMETRÍA EN EL ESTUDIO DEL DISEÑO DE IRCO

El tema de la batimetría y estudios más profundos, forman parte de la revisión que se realiza al momento de estar elaborando los estudios correspondientes para complementar la información y entregar un producto fase III.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Esta modificación no conlleva adición.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente Modificación de en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Modificatoria:	Una vez verificada la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, se procederá a MODIFICAR las siguientes cláusulas del Contrato 1784 del 27 de agosto de 2021, las cuales quedarán así: MODIFICAR la CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO , que establece el plazo del contrato, prorrogándolo en DOS (2) MESES). Parágrafo: El plazo total del contrato será de VEINTITRÉS (23) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO , a partir de la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio."
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con A) La publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. B) Ampliación de Pólizas.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: María Magdalena Almaria Palarroyo - profesional Universitaria - Dirección de Contratación	
Revisó: Dra. Katherine León Miranda - Directora de Contratación	



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



ACTA N° 008 MODIFICATORIA AL CONTRATO 1784 DE 27 DE AGOSTO DE 2021

CONTRATO No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800113672-7		
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL. NIT 900.505.619-5 REPRESENTANTE LEGAL: (S) JUAN CAMILO SILVA RODRÍGUEZ. C.C. 79.946.569 de Bogotá D.C		
Identificación:	NIT 900.505.619-5		
Razón social:	N/A		
NIT:	N/A		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por SANDRA LILIANA GARCIA COBAS identificado con la <i>cedula de ciudadanía No. 30395980</i>, en calidad de Secretaria de INFRESTRUCTURA Y HABITAD de conformidad con el Decreto N. 0169 DE 9 DE FEBRERO DE 2023, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSORCIO VIAL CHAPARRAL. NIT 900.505.619-5 - R.L JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ C.C. 79.946.569 de Bogotá D.C – conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria al Contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIACHAPARRAL –RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
2) Justificación:	Mediante la comunicación CVCH - 318, del 13 de julio de 2023, el Consorcio Vial Chaparral presentó a la gobernación la solicitud una prórroga al contrato de obra N°1784 de 2021, justificada en: Actuando en condición de representante del Consorcio Vial Chaparral, acorde con el mandato de buena fe contenido en el artículo 28 de la ley 80 de 1993, con miras a garantizar la continua e interrumpida ejecución de las obras hasta su terminación y recibo a satisfacción, en pro de la satisfacción de la necesidad de interés general que conlleva, respetuosamente solicitamos a la entidad considerar la presente solicitud de modificación del contrato en su cláusula 8, forma de pago, se conformidad con las siguientes consideraciones, acordes todas con os principios que rigen la contratación pública:		

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

El contrato 1784 de 2021 fue suscrito el día 27 de agosto de 2021, en su cláusula séptima se acordó que el pago del contrato, que sería bajo la modalidad de precios unitarios, incluido, A.I.U, sería mediante actas parciales de obra hasta el 90% de su valor y un pago final del 10% del valor del contrato al momento de suscribirse el acta de recibo final de las obras y liquidación del contrato, en cumplimiento de los requisitos pactados para ello.

Las razones que justifican la presente solicitud encuentran su sustento en aspectos económicos del contrato. Tal y como se evidencia de la ejecución del contrato, y si bien el mismo se ha desenvuelto sorteando las condiciones y vicisitudes presentadas a lo largo del plazo, tenemos que, a la fecha, y para lograr la terminación a entera satisfacción de éste, dejando obras plenamente funcionales y útiles a cargo de la entidad pública contratante, tenemos que se hace necesario contar con mayor capital de trabajo y flujo de caja que permita sortear las actividades del contrato hasta su terminación.

Atendiendo las proyecciones económicas del contrato, tenemos que se propone una modificación a la forma de pago que permite lograr el anterior objetivo sin sacrificar para la entidad recursos adicionales, implicar trámite de ulteriores vigencias o documentos administrativos y a su turno, permitirá mantener la conmutatividad de las prestaciones entre ambas partes con el menor riesgo posible de no terminación de las obras dado su estado actual de avance.

Nos referimos puntualmente a procurar la modificación del contrato pactando estos nuevos porcentajes en su forma de pago, a saber: el 95% del valor total del contrato sería pagadero mediante actas de avance de obra; posteriormente el 3% con la suscripción del acta de recibo y terminación de las obras y el final 2% contra el acta de liquidación del contrato.

Con esta solicitud, no solo se logra fondear las actividades restantes de la ejecución del proyecto en un 5% adicional, de apoyo, sino que, además, con el 3% contra el pago del acta de recibo definitivo de las obras se podrá incluso contar con disponibilidad para que el contratista haga las obras de repaso a que haya lugar. Finalmente, teniendo en cuenta el avance de ejecución del proyecto a la fecha, el 2% cubre satisfactoriamente como retención en garantía el pendiente de ejecución de la obra.

Mantener un 10% del valor de las retenciones garantía según el estado actual de la obra y las necesidades del proyecto se torna en excesivo y en una decisión que no respeta el principio de economía pues, teniendo presente que son recursos estáticos, bien se pueden destinar e invertirse en actividades que el proyecto necesita sin perjuicio de dejar a salvo un monto proporcional que en efecto sirva de garantía, como el propuesto.

Esto permitirá una correcta asignación de recursos en las actividades que más lo necesitan y que son necesarias para la cabal ejecución de las actividades.

De igual forma, nótese que el cambio en el contrato no modifica los elementos esenciales de su objeto, ni algún aspecto propio de la convocatoria, sino que, por el contrario, recae sobre aspectos propios que exige y demanda la contratación.

EL TOLIMA NOS UNE

A su turno, la medida propuesta corregirá una eventual asimetría en la economía del contrato, facilitando a todas las partes su ejecución hasta la terminación y recibo de las obras, con ejecución de obras de repaso de ser el caso.

Es de advertir que las diversas situaciones presentadas en el plazo de ejecución que ha implicado varias modificaciones al contrato no podían preverse ex ante por lo que a su turno esta medida modificatoria es correctiva.

Igualmente, nos encontramos dentro del plazo de ejecución del contrato siendo absolutamente viable la implementación de la medida correctiva propuesta.

De igual forma, además de las anteriores razones de conveniencia y utilidad, sumamos a nuestras consideraciones que el Contrato de obra No 1784 de 2021 – "CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL – RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, contaba con un plazo inicial de 6 meses a partir de suscripciones que ha sido superado, habiéndose extendido en el tiempo por periodos a los inicialmente previstos, causando no solo mayor permanencia, aumento de los precios pactados, presencia de lluvias y situaciones climáticas inesperadas al momento de la contratación, demoras en obtención de las licencias ambientales, entre otros aspectos bien conocidos en la ejecución del contrato.

Por tomar un ejemplo, nótese que en el 5 de agosto de 2022. ACTA ADICIONAL No 003 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL por la que se concedían las respectivas prorrogas al contrato, se indicabaE:

*"1. A raíz de las **condiciones climáticas** que vienen afectando gravemente el Departamento del Tolima, especialmente el corredor vial secundario Chaparral - Rioblanco se hizo necesario la actualización de los estudios y diseños ejecutados para realizar las obras,*

*2. (...) fuerte **temporada invernal** la cual afecta directamente las actividades de construcción y mantenimiento de las vías, (...) debido a las dificultades climáticas que impidieron la ejecución de obras por los riesgos que representaban, aunado a la declaratoria de calamidad pública expuesta se afectó la programación prevista para el primer trimestre, provocando retrasos en la ejecución*

3. Aunado a lo expuesto, anteriormente se solicitaron las licencias y permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra, de la cual aún estamos inmersos en los largos procesos para la obtención de estas por parte de la autoridad ambiental "CORTOLIMA" Así las cosas, hasta el mes de mayo del presente año se da la viabilidad de intervenir las ocupaciones de cauce que se tenían radicadas en CORTOLIMA desde el mes de diciembre de 2021, con la salvedad que los trámites continúan en proceso, y aun así quedan algunas incertidumbres con respecto al aprovechamiento forestal".

En otro momento contractual, se tiene que para el 23 de noviembre de 2022, en ACTA

EL TOLIMA NOS UNE

ADICIONAL No 004 AL CONTRATO N° 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL
CHAPARRAL se dejó la siguiente justificación:

Entre los compromisos contractuales se debe realizar donde es necesario incluir los pagos a la entidad COR trámites de licencia ambiental (si lo hubiere), permisos de de cauces y aprovechamiento forestal circunstancia que no era predecible ya que los valores los fija la entidad de factores como son el área a afectar en la ocupación, el volumen del aprovechamiento forestal; cuyas cantidades dependían del diseño geométrico de la vía ajustado a la topografía, en el inventario inicial basados en levantamiento topográfico se contabilizaron por cercar más de 600 árboles adicionales, sin embargo al localización final del diseño geométrico se llegó a la cantidad de pedir permiso de aprovechamiento forestal para 309 árboles y 12 permisos para ocupación de cauces; cantidades que podemos considerar que los pagos de estos permisos, el pago de compensación a CORTOLIMA y la reforestación en el aprovechamiento forestal, supera el valor existente en el presupuesto actual.

Durante la realización de los diseños se presentó en la zona condiciones climáticas de alta intensidad de lluvias y de condiciones geológicas de la vía en general se originaron erosiones, donde desestabilizaron sitios nuevos como son el donde se presenta socavación bajo la cuneta del carril izquierdo mayores, con posible falla del pavimento que afectaría el K17+600, erosión del talud por ende hundimiento en la vía de 1m de profundidad afectando todo el carril derecho a la parte del izquierdo, K20+700, se desbordó la Q, Linday filtró aguas entre la aleta izquierda aguas abajo al entrar al puente destruyó la calzada derecha a mayores de la vía. Sitios críticos no estaban incluidos en los estudios presentados y aprobados. A razón de las mismas condiciones atmosféricas, se han aumentado las obras de los diferentes muros de contención a causa de erosiones y hundimientos de la banca como son:
Sitio Crítico 1 Km15+900 al Km16+005, aumento hasta el Km22+254.6 al Km22+275.6, hubo que modificar de MSE a pila sobre caissons, por hundimiento de la banca por ende del ancho de vía de diseño.
Km22+343 al Km22+385, hubo que modificar de MSE a pila sobre caissons, por hundimiento de la banca por ende del ancho de vía de diseño.

6. Por los cambios presentados en las nuevas condiciones de la zona, hubo que complementar con más estudios y diseños, buscando garantizar la estabilidad de toda la vía objeto del contrato, especialmente los tramos a pavimentar.

7. A raíz de lo expuesto anteriormente ha sido necesario incrementar y/o modificar, algunas cantidades de obra, a medida que avanza el contrato.

Las causas que motivaron las suspensiones y extensiones del plazo, así como el grueso de los modificatorios que han afectado la economía del contrato se erigen como causas suficientes para que, por medio de esta modificación propuesta, se permita

EL TOLIMA NOS UNE



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



mantener la conmutatividad del contrato.

Igualmente se ha dado un impacto en los precios pactados. Como es sabido, esta mayor extensión del plazo de ejecución del contrato por razones ajenas al contratista de obra causa mayores costos administrativos, encarece la ejecución del contrato, y termina en definitiva dificultando su ejecución continua y concatenada.

El contrato, que se adjudicó desde el 21 de julio de 2021, fue suscrito el 27 de agosto de la misma en anualidad y contó con acta de inicio del 26 de octubre de 2021, correspondiendo su fecha de terminación inicial al 25 de abril de 2022, y habiendo pues transcurrido todo este lapso con variadas afectaciones de impacto directo en los costos del contrato.

Así pues, también nos hemos visto sometidos a un año caracterizado por la incertidumbre electoral y por diversos v fenómenos inflacionarios, incluso a nivel global, que han afectado los precios del contrato. Nótese que entre la fecha en la que se suscribió el contrato y la fecha en la que se presenta esta solicitud ha existido un grave aumento de costos de insumos y materiales por cuenta del cual se impactó negativamente la economía del contrato, lo que se evidencia de los costos directos en que, de manera efectiva, debió incurrir el contratista para ejecutar la obra encomendada.

Así pues, los precios proyectados desde la consultoría de diseño a la fecha ya no reflejan la realidad del contrato y cabe decir que no era previsible exceder el plazo de ejecución contractual.

Igualmente, hay fenómenos que han impactado ítems de forma más representativa, por lo que la corrección de los costos con base en la mera inflación puede resultar insuficiente e impactar en la economía del negocio respecto a estos ítems puntuales.

Las afectaciones macroeconómicas como la inflación, así como el transcurso de los años, hacen imposible para el Contratista prever desde la licitación las variaciones de los precios del mercado; habiendo estas condiciones impactado directamente en los factores determinantes de los costos del contrato, de forma grave, anormal, imprevisible.

Actualmente, los precios actuales no permiten un retorno para el trabajo e inversión del Contratista, adecuado a la luz de las condiciones del mercado, de las actividades realizadas y de los riesgos asumidos por él.

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado¹, entre las causas que podrían generar un desequilibrio contractual están la hiperinflación, el alza imprevista del valor de la materia prima determinante para el cumplimiento del contrato, la realización de obras adicionales, la ampliación del plazo contractual, el establecimiento de nuevos tributos, la demora en la entrega del anticipo, el retraso en la entrega de los terrenos en los cuales debe ser construida la obra entre otras; habiendo sucedido en efecto varias

¹ C.E. Secc. Tercera. Sent. 63123, feb. 6/2020. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico.

de estas.

Respecto a las afectaciones de las temporadas invernales, tenemos que a causa de los atrasos en el desarrollo de la obra, el Contratista ha tenido que ejecutar actividades en épocas de lluvia, por lo que las actividades de construcción se han visto afectadas por las condiciones meteorológicas adversas (Lluvias torrenciales, tormentas eléctricas, etc.)

Frente al tema del invierno, en Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, del 8 de noviembre de 2007, expediente 32966 bajo la ponencia del Dr. M.P. Ramiro Saavedra Becerra, se indicó, frente a los fenómenos climáticos que:

"(...) En tales condiciones, (...) la imprevisibilidad de un factor como el climático, -se da- en el evento en que la pluviosidad haya sido absolutamente anormal en relación con las condiciones usuales de la respectiva región en la época en que correspondía ejecutar las obras.

y sólo en la medida en que se (...) produjo un álea extraordinaria, porque el fuerte invierno y la pluviosidad que se presentaron se salen de cualquier parámetro histórico, porque sobrepasan las mediciones normales para la época y la región, por ejemplo, tendrán derecho a reclamar los mayores costos que se hayan producido como consecuencia del mismo, puesto que ello implicará el rompimiento del equilibrio económico del contrato, que por disposición legal (arts. 5 y 27, Ley 80 de 1993) debe mantenerse durante su ejecución y restablecerse cuando resulte afectado, llevando al contratista a un punto de no pérdida si fue por situaciones imprevistas, es decir, reconociéndole esos mayores costos en los que incurrió".

Así las cosas, los fenómenos descritos justifican que se adopte la medida de modificación del contrato en procura de mantener su equilibrio y conmutatividad. Los argumentos jurídicos en favor de la modificación propuesta son los siguientes:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 respecto a los fines que persigue el Estado indica que los servidores públicos deben tener en consideración que, al celebrar contratos estatales, y con su ejecución las entidades buscan el cumplimiento de los fines públicos y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, sin pasar por alto los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Luego, en los términos del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y del cabal cumplimiento del principio de responsabilidad, se tiene que:

"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

EL TOLIMA NOS UNE

	A su turno, y regresando al artículo 3 Ibidem, este indica que los particulares colaboran con las entidades para el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Luego, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos <i>"como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"</i>. Igualmente, en varias oportunidades ha mencionado que la figura de la modificación² <i>"(...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) "</i> Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de la entidad contratante por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y <i>per se</i> están en plena sintonía y concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por las razones expuestas y que son a todas luces evidentes y procedentes. El Consejo de Estado, en Sección Tercera Expediente 21184 de fecha 31 de julio de 2014, que sobre la particular señaló: <i>"(...) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta,</i> A su turno, el Consejo De Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952 con ponencia del C.P. Enrique José Arboleda Perdomo indicó que: <i>«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del</i>
--	--

² En otras oportunidades, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 2012, ha reiterado la necesidad de modificar los contratos estatales por lo siguiente:

"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso."

	contrato sobre los restantes elementos del mismo (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. (...) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes»¹. Es por todo lo expuesto que la modificación del contrato en los contratos estatales es una figura legalmente permitida, pero en este caso necesaria, que debe constar en un acuerdo entre las partes. Así las cosas, y en pro de garantizar el interés público, teniendo a su turno una causa justa, real y cierta para proceder con la modificación, soportada en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, que ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a la ejecución del contrato se solicita pues avalar la presente solicitud.
--	--

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Modificatoria:	Modifíquese la <u>CLAUSULA 8: forma de pago del contrato</u>, la cual quedara de la siguiente manera: “El Departamento pagará el 95% del Valor total del Contrato mediante actas parciales de obra, así: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, de manera proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obra; El primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%), Y proporcional con el avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución de obras; el primer pago parcial se hará luego de haber superado un avance físico de la obra mayor al veinte por ciento (20%), Y los demás pagos al avance de la obra hasta el 95% de la ejecución.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

El tres por ciento (3%) del valor del contrato será pagadero por el departamento del Tolima al momento de suscribirse el acta de recibo final de obra.

Y un pago final equivalente al dos por ciento (2%) de valor del contrato de obra se pagará por el departamento del Tolima al momento de la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato y el lleno de requisitos exigidos. (...)"

Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor, director de infraestructura y ordenador del Gasto del Departamento.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor, supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades y ordenador del gasto, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de

EL TOLIMA NOS UNE



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS



DIRECCION DE CONTRATACION

	Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda . <i>JUSTIFICACION FINANCIERA:</i> Esta modificación no conlleva adición.
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las Partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de Aprobación, en la plataforma del SECOP II.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: Carolina Mosos - Abogada especializada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

209
Bogotá D. C., 23/05/2022

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL** identificada con el Nit. **901505619** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **CORRIENTE No. 69000002008** desde el **8/03/21 (M/D/A)** la cual se denomina **CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por el Gerente de Cuenta, **ADRIANA CORREA GARCES**.

Atentamente,



Héctor Pastor Bautista
Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.